



Universidad[®]
Católica
de Manizales

VIGILADA MINEDUCACIÓN

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS LABORALES

ESTUDIANTES DE PREGRADO

Obra de Iglesia
de la Congregación



Hermanas de la Caridad
Domínicas de La Presentación
de la Santísima Virgen

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS LABORALES PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO

Enero de 2019

Copyright©
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

Editor: Cárol Castaño Trujillo
Corrección de estilo: Centro Editorial UCM
Diseño: Unidad de Marca UCM

Todos los derechos reservados. Ninguna parte de esta publicación puede ser reproducida, almacenada en sistema recuperable o transmitida en ninguna forma por medios electrónico, mecánico, fotocopia, grabación u otros, sin la previa autorización por escrito del Centro Editorial Universidad Católica de Manizales y de los autores. Los conceptos expresados de este documento son responsabilidad exclusiva de los autores y no necesariamente corresponden con los de la Universidad Católica de Manizales y da cumplimiento al Depósito Legal según lo establecido en la Ley 44 de 1993, los Decretos 460 del 16 de marzo de 1995, el 2150 de 1995, el 358 de 2000 y la Ley 1379 de 2010.

©Centro Editorial Universidad Católica de Manizales
Carrera 23 No. 60-63
<http://www.ucm.edu.co/centro-editorial/>
centroeditorialucm@ucm.edu.co
Manizales - Caldas

Hecho en Manizales, Caldas - Colombia

CONSEJO ACADÉMICO

Magíster Hermana María Elizabeth Caicedo Caicedo - Rectora · **Especialista Hermana Gloria Estela Rolón Díaz** - Vicerrectora Académica · **Magíster Hermana Ana Beatriz Patiño García** - Vicerrectora de Bienestar y Pastoral Universitaria · **Magíster Hermana Blanca del Tránsito Segura Rodríguez** - Vicerrectora Administrativa y Financiera · **Magíster Gloria Inés Estrada Salazar** - Decana Facultad de Ciencias de la Salud · **Magíster Lucelly Arcila Gómez** - Decana Facultad de Ciencias Sociales, Humanidades y Teología · **Especialista David Marcelo Agudelo Ramírez** - Decano de la Facultad de Ingeniería y Arquitectura · **Doctora Martha Liliana Marín Cano** - Decana de la Facultad de Educación · **Doctor Eduardo Javid Corpas Iguarán** - Director de Investigaciones y Posgrados · **Doctor Yeison Alberto Garcés Gómez** - Representante de los docentes · **Doctor Jesús Emilio Pinto Lopera** - Representante de los docentes · **Cristian Fernando Alzate Santa** - Representante de los estudiantes · **Natalia Andrea Coca Castillo** - Representante de los estudiantes · **Nicolás Cruz Betancur** - Representante de los estudiantes · **Estefanía Guerrero Castro** - Representante de los estudiantes · **Magíster Diego León Gallego Giraldo** - Representante de los egresados · **Especialista Óscar Andrés Álvarez Ríos** - Representante de los egresados · **Magíster Catalina Triana Navas** - Secretaria General

INVITADOS PERMANENTES

Magíster María del Socorro Vargas - Directora de Extensión y Proyección Social · **Magíster Carolica Olaya Alzate** - Directora de Planeación · **Magíster Cristian Camilo Gutiérrez** - Director de Aseguramiento de la Calidad

CONTENIDO

PLATAFORMA ESTRATÉGICA UCM.....	Pág.6
PRESENTACIÓN.....	Pág.8
CAPÍTULO I	
GENERALIDADES DE LAS PRÁCTICAS.....	Pág.10
CAPÍTULO II	
SELECCIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA NACIONAL E INTERNACIONAL.....	Pág.15
CAPÍTULO III	
DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES.....	Pág.17
CAPÍTULO IV	
EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	Pág.23
CAPÍTULO V	
CAUSAS DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA.....	Pág.24
CAPÍTULO VI	
DISPOSICIONES FINALES.....	Pág.26

Plataforma estratégica

Perfil Institucional

Como obra congregacional y de Iglesia, desde su identidad, trabaja en la formación integral en diálogo con el entorno, para contribuir a la transformación social y cultural, soportada en principios de participación y corresponsabilidad, con criterios de calidad en el contexto internacional

Misión

Contribuir a la formación integral de la persona desde una visión humanista, científica y cristiana, iluminada por el Evangelio, el Magisterio de la Iglesia y el Carisma Congregacional de las Hermanas de la Caridad Dominicanas de la Presentación de la Santísima Virgen. Orienta la academia con criterios de universalidad, humanización del conocimiento, calidad e innovación, para la construcción de una nueva ciudadanía como expresión del diálogo entre fe-cultura-vida, para responder a los desafíos de la sociedad contemporánea, en el contexto de un mundo globalizado con sentido social y eclesial.

Visión

Seremos en 2025, la primera opción de la región, por visibilizar la formación integral desde una perspectiva humanista, científica y cristiana, consolidando una comunidad académica que, desde la personalización liberadora, contribuya a la transformación social, cultural y se constituya como referente nacional e internacional de inclusión y equidad.

Direccionamientos estratégicos

- Inclusión, diversidad y multiculturalidad en articulación con el quehacer institucional.
- Corresponsabilidad en la sostenibilidad institucional.
- Visibilización de las contribuciones.
- Autonomía desde criterios de calidad.

Sueño institucional

En familia, a ejemplo de Marie Poussepin, forjar día a día, hombres y mujeres integrales líderes constructores de una nueva humanidad.

Valores corporativos

Verdad y caridad constituyen la fuente de donde emanan los Valores corporativos de la UCM: Defensa de la vida, Solidaridad, Justicia, Paz, Convivencia Ciudadana.

Pilares institucionales

Humanización, Socialización, Trascendencia.

Presentación

El presente Reglamento de Prácticas de Pregrado fue aprobado en su primera versión por el Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales, mediante el Acuerdo No. 011 del 06 de octubre de 2006, y su primera actualización se dio mediante el Acuerdo 052 el 25 de noviembre de 2010. La misma instancia aprobó, según el Acuerdo 110 del 25 de junio de 2018 la nueva actualización de este reglamento, con el fin de garantizar la pertinencia y correspondencia con los requerimientos y la normativa de la proyección social en la institución y en el país.

El reglamento acoge los principios establecidos en la ley que organiza el servicio público de educación superior, Ley 30 de 1992, sus decretos reglamentarios y las políticas y normativas institucionales. Rige las prácticas de asignaturas teórico-prácticas y las prácticas profesionales de los estudiantes de la Universidad Católica de Manizales.

El reglamento contempla los siguientes capítulos: Generalidades de las prácticas; Selección de centros de práctica nacionales e internacionales; Derechos, deberes y responsabilidades; Evaluación de la práctica; Causas de terminación y cancelación de la práctica; y Disposiciones finales.

Hna. María Elizabeth Caicedo Caicedo
Rectora

CONSEJO ACADÉMICO ACUERDO No. 110 25 DE JUNIO DE 2018

Por medio del cual se aprueba la actualización del “**Reglamento de Prácticas Laborales**” de la Universidad Católica de Manizales

El Consejo Académico de la Universidad Católica de Manizales en uso de las atribuciones que le confiere el Estatuto General y

CONSIDERANDO:

- a. Que la Autonomía Universitaria consagrada en la Constitución Política de Colombia y reglamentada por la Ley 30 de 1992 reconoce a las universidades, entre otros aspectos, el derecho a darse y modificar sus estatutos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, admitir a sus alumnos y adoptar sus correspondientes regímenes.
- b. Que el Numeral 3 del Artículo 51 del Estatuto General establece que es función del Consejo Académico diseñar las directrices académicas en lo referente a personal docente y estudiantil.
- c. Que el Reglamento de Prácticas Laborales vigente fue aprobado mediante Acuerdo de Consejo Académico No.052 del 25 de noviembre de 2010.
- d. Que el Consejo Académico, en sesiones del 18 de abril y 09 de 15 de junio, analizó y aprobó el Reglamento de Prácticas Laborales de la Universidad Católica de Manizales.
- e. Que el Consejo Académico, en sesión del 15 de junio de 2018, dio aprobación definitiva al Reglamento de Prácticas Laborales de la Universidad Católica de Manizales.

ACUERDA:

Artículo primero: Aprobar el Reglamento de Prácticas Laborales de la Universidad Católica de Manizales, el cual quedará así:

REGLAMENTO DE PRÁCTICAS LABORALES DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES

CAPÍTULO I GENERALIDADES DE LAS PRÁCTICAS

Artículo 1. Adicionado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018.

Objeto. El presente reglamento tiene por objeto regular las condiciones de las prácticas laborales y las relaciones entre el estudiante y la Universidad en desarrollo de las mismas.

Artículo 2. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Definiciones. Para efectos del presente reglamento se adoptan las siguientes definiciones:

Prácticas laborales: las prácticas son procesos formativos que hacen parte del plan de estudios de un programa académico y se realizan en los períodos que allí se establecen.

La práctica laboral tiene como objetivo propiciar en el estudiante de la Universidad Católica de Manizales espacios y oportunidades de interacción en los diferentes contextos de aprendizaje, donde aplique los conocimientos adquiridos durante su proceso de formación universitaria, desarrolle competencias profesionales y personales, y contribuya a la intervención de problemas del ámbito profesional, laboral y social, acordes con los propósitos de formación del PEU, el programa académico y la profesión.

El número de créditos de la práctica está contemplado en el plan de estudios de cada programa académico.

Escenario de práctica laboral: es la institución, organización o entidad del sector público o privado, o persona natural con registro tributario, del ámbito de la disciplina o profesión en que se está formando el estudiante, que cuenta con las condiciones óptimas legales y administrativas que permiten fortalecer en el estudiante las competencias para el desempeño profesional.

Coordinador de práctica: es un docente con funciones administrativas del área disciplinar de los programas o de la facultad que se encarga de la gestión administrativa y de legalización de las prácticas.

Monitor de práctica: es un docente idóneo seleccionado por el programa con experiencia laboral y académica en el desempeño de la profesión, que tiene como función asesorar, realimentar y evaluar el proceso de la práctica del estudiante de acuerdo con los perfiles y finalidades formativas del programa y la misión institucional.

Tutor de práctica: es la persona que el escenario de práctica designa para realizar el seguimiento al practicante sobre el desarrollo de la práctica.

Practicante: es el estudiante que desarrolla la práctica y le da continuidad a su proceso de aprendizaje y formación en un ámbito de desempeño profesional.

Artículo 3. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Naturaleza de las prácticas. La naturaleza de las prácticas laborales al interior de la Universidad se define al siguiente tenor.

El ejercicio de la práctica permite favorecer en el estudiante la profundización del saber disciplinar en los aspectos científicos, tecnológicos e investigativos; potencia y fortalece habilidades, valores, actitudes y capacidades para el ejercicio de la profesión como: autonomía, creatividad, liderazgo, espíritu emprendedor y capacidad de autogestión y de resolución de problemas.

Las prácticas permiten un acercamiento al ámbito profesional y al trabajo con equipos interdisciplinarios donde se vivencian y dimensionan los valores personales y profesionales que posibilitan aprendizajes diversos y significativos a través de la formación en el *ser*, el *saber* y el *saber hacer*.

A través de las prácticas se fortalecen las competencias profesionales de los estudiantes, se realiza transferencia de conocimiento y se fortalecen los vínculos entre la Universidad y el entorno que favorece el mejoramiento de los procesos de la institución.

Las prácticas están enmarcadas en el Proyecto Educativo Universitario y en los perfiles profesionales de cada uno de los programas académicos.

Los currículos de los programas en la Universidad articulan docencia, investigación y proyección social, y las prácticas constituyen una vía importante para establecer relaciones con el sector productivo, la sociedad y el Estado como expresión del compromiso y la responsabilidad social universitaria.

Artículo 4. Tipología. Cada práctica está sustentada en el documento maestro de cada programa, y su descripción detallada se encuentra en el proyecto académico de asignatura o componente académico. En consecuencia, el tipo de práctica que realiza un estudiante de pregrado está determinado por la naturaleza de cada profesión.

Existen prácticas de carácter empresarial, pedagógico, clínico o asistencial, con sentido social o de emprendimiento, entre otros; su desarrollo se realiza en diferentes sectores de la sociedad del nivel productivo y de servicios, en el ámbito público o privado, así:

1. **Práctica empresarial:** proceso que desarrolla el estudiante en un área específica de la empresa o institución, con el fin de aplicar conocimientos y desarrollar habilidades operativas, gerenciales, administrativas, productivas, ambientales y creativas, mediante un convenio establecido entre la Universidad y la empresa o institución o a través de otras formas de contratación.
2. **Práctica educativa y pedagógica:** proceso sistemático de formación que implica la problematización, contextualización, fundamentación e inmersión en escenarios escolares, a través de lo cual el futuro educador tiene la oportunidad de desarrollar y mejorar actitudes, aptitudes, habilidades y destrezas, y confrontar la teoría con el contexto social con base en los fundamentos conceptuales, metodológicos, pedagógicos y didácticos, con el fin de proyectar su acción pedagógica a la comunidad y generar procesos de desarrollo que respondan a la satisfacción de las necesidades y a la intervención de problemas en los diferentes niveles del sector educativo.

Para el caso de la Facultad de Educación, las modalidades de grado se articulan con la práctica educativa y pedagógica.

3. **Práctica clínica:** proceso que desarrolla el estudiante en una institución del área de la salud, con el propósito de aplicar los conocimientos y fortalecer competencias que promueven la adecuada atención del paciente y el desarrollo del ejercicio profesional con responsabilidad y ética.
4. **Práctica con sentido social:** proceso que desarrolla el estudiante en un contexto social y que le permite sensibilizarse frente a los problemas reales y asumir responsabilidad como agente constructor de desarrollo humano en el ejercicio profesional. La práctica social, como una acción orientada a la intervención de problemas, permite contrastar, valorar y validar propuestas académicas con las iniciativas de la comunidad y el sector productivo.

Las prácticas con sentido social se realizan en las siguientes modalidades: 1. Práctica de asignatura liderada por el docente y articulada a proyectos sociales de desarrollo bajo lineamientos del Modelo de Gestión Social UCM. 2. Prácticas profesionales articuladas a proyectos sociales de desarrollo bajo lineamientos del Modelo de Gestión Social UCM y lideradas por diferentes actores sociales que intervienen en el proyecto. 3. Prácticas en contexto profesional en instituciones de carácter social, bajo el acompañamiento del programa académico.

5. **Práctica de emprendimiento:** proceso académico que comprende acciones del ámbito empresarial y productivo y el desarrollo de competencias para la generación de empresa o para el impulso de proyectos de consolidación de organizaciones existentes. Le permite al estudiante sensibilizarse y formarse en el ámbito de la innovación, la creatividad, la intervención de problemas, el manejo de la información y la formulación de un plan o modelo de negocio.

El practicante que incurse en este tipo de práctica se acoge a los procedimientos de la unidad Emprende UCM de la Universidad Católica de Manizales para llevar a cabo la práctica, o a los lineamientos de la empresa patrocinadora cuando aplique.

6. **Práctica investigativa:** el comité de programa podrá autorizar la realización de la práctica laboral mediante participación del estudiante en proyectos o actividades de investigación adelantados por la Universidad o por otras organizaciones, con base en criterios de pertinencia académica y contribución al desarrollo de competencias profesionales del estudiante.

Parágrafo primero: el estudiante podrá solicitar al comité de programa la realización de sistematización de aprendizajes de práctica profesional como modalidad para acceder al título, de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Académico y en el Sistema Institucional de Investigación.

Parágrafo segundo: cuando el estudiante realiza su práctica profesional en otro país, esta constituye movilidad internacional y por su naturaleza, se diferencia de otras movilidades, teniendo en cuenta que la práctica implica vinculación a una empresa o institución en la que se desempeñan funciones de carácter formativo inherentes a la profesión.

Parágrafo tercero: los tipos de prácticas citados se deben diferenciar de las prácticas de asignatura teórico-práctica, las cuales surgen como complemento del componente teórico de las asignaturas. Estas

comprenden actividades como laboratorios, trabajos de campo, seminarios, talleres y otras estrategias pedagógicas particulares de cada programa. Las prácticas pueden estar articuladas a los trabajos de grado y su duración está determinada en el plan de estudios.

Parágrafo cuarto: las prácticas de laboratorio se realizan con base en lo establecido en el Reglamento para el Uso de Laboratorios UCM.

Parágrafo quinto. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Se podrán realizar prácticas profesionales bajo las siguientes figuras jurídicas:

- Convenio interinstitucional
- Vinculación como practicante de la Universidad Católica de Manizales, para lo cual se suscribirá un convenio entre la institución y el estudiante
- Contrato laboral
- Contrato de aprendizaje
- Contrato de prestación de servicios
- Pasantía
- Modalidad de práctica en emprendimiento, para lo cual se suscribirá un convenio entre la Universidad y el estudiante.

Parágrafo sexto: una pasantía puede considerarse como práctica profesional siempre y cuando la duración de la pasantía cumpla con el número de créditos establecido en el plan de estudios, y los objetivos sean coherentes con el objeto de estudio del programa. El análisis de pertinencia será realizado por el comité de programa.

Artículo 5. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Duración de la práctica. El número de créditos de la práctica laboral se encuentra establecido en el plan de estudios y su duración será determinada en el convenio con el escenario de práctica o en el respectivo contrato.

Artículo 6. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Aspectos legales de las prácticas. Las prácticas en la Universidad Católica de Manizales se rigen por los principios establecidos en la ley que organiza el servicio público de educación superior, normativas del Ministerio del Trabajo y demás reglamentaciones nacionales o institucionales vigentes.

Artículo 7. Propiedad intelectual. La propiedad intelectual sobre productos, información, resultados, diseños, modelos o datos útiles o tendientes a ser protegidos como propiedad industrial e intelectual, así

como toda invención de carácter científico o técnico de los estudiantes en el desarrollo de la práctica, se acogen al Estatuto de Propiedad Intelectual de la Universidad y a lo estipulado en el convenio de práctica, sin detrimento de los derechos morales que son propios del estudiante practicante.

Parágrafo: para efectos del uso de la producción académica, técnica, tecnológica, científica y artística, los programas académicos se acogerán a los códigos de ética y a los acuerdos conjuntos establecidos en convenios interinstitucionales y los propios del ejercicio profesional.

CAPÍTULO II SELECCIÓN DE CENTROS DE PRÁCTICA NACIONAL E INTERNACIONAL

Artículo 8. Criterios de selección de los escenarios de práctica. Se establecen los siguientes criterios de selección de escenarios de práctica:

1. Que la misión o razón social estén alineados con los propósitos y principios de la Universidad y con la naturaleza del programa.
2. Que se encuentren legalmente constituidos, socialmente reconocidos y habilitados para el desarrollo de prácticas.
3. Que se encuentren en óptimas condiciones relacionadas con el talento humano, la infraestructura física y el desarrollo tecnológico, con el propósito de contribuir en la formación integral de los estudiantes y el adecuado desarrollo de las competencias requeridas por las profesiones y disciplinas asociadas.
4. La ubicación geográfica debe ofrecer condiciones seguras para los estudiantes, coordinadores y/o monitores de práctica.

Parágrafo primero: los convenios podrán realizarse con personas naturales con registro tributario con o empresas legalmente constituidas. Corresponde al coordinador de prácticas verificar estas condiciones, para posterior revisión de la asesoría jurídica de la Universidad.

Parágrafo segundo: los estudiantes podrán autogestionar su práctica y remitir la información al coordinador de práctica para que proceda a la validación del escenario de práctica y a la gestión del convenio.

Parágrafo tercero: el estudiante vinculado a una institución mediante contrato laboral, podrá realizar su práctica en la misma entidad, siempre y cuando el estudiante y el escenario de práctica cumplan con

las condiciones descritas en el presente reglamento y las funciones que desempeñe estén relacionadas con las actividades de la profesión.

Parágrafo cuarto: para el caso de los programas de salud, los escenarios de práctica deben cumplir con los requisitos del Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación Nacional y los relacionados en el registro calificado.

Artículo 9. Vinculación. Para la vinculación del estudiante al escenario de práctica, el coordinador de práctica enviará las hojas de vida de los estudiantes que cumplan los requisitos establecidos en el plan de estudios y en el presente reglamento, a la organización o entidad que lo requiera para que seleccione al practicante idóneo.

Parágrafo primero. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. En el caso de los programas de prácticas clínicas, corresponde al coordinador de práctica, con el aval del director del programa, asignar los practicantes a los escenarios de práctica según uno o más de los siguientes criterios:

1. Perfil y competencia del estudiante.
2. Concurso por méritos académicos.
3. Requerimientos específicos del escenario de práctica.

Parágrafo segundo: la Universidad reconocerá como fechas de inicio y finalización de la práctica las establecidas en el convenio y plan de práctica.

Parágrafo tercero: para el desarrollo de la práctica el estudiante debe estar matriculado financiera y académicamente.

Artículo 10. Práctica internacional. La práctica internacional debe ser tramitada por el estudiante ante el Comité de programa y Consejo de Facultad, instancias que otorgarán la respectiva aprobación, para ello, se deben adelantar los siguientes trámites:

1. Carta de aceptación del estudiante por parte del escenario de práctica.
2. Valoración psicológica y acompañamiento de la Vicerrectoría de Bienestar y Pastoral Universitaria.
3. Copia del convenio interinstitucional.
4. Certificación de capacidad económica de sostenimiento en el período de práctica.
5. Entrega del plan de práctica. Este plan debe ser pertinente con la naturaleza de la profesión en que se está formando y el tiempo

de dedicación a la práctica debe estar de acuerdo con el plan de estudios.

6. El estudiante debe tramitar y asumir los costos de todos los documentos exigidos por la legislación del país de destino y por la institución donde realizará la práctica, además de los documentos descritos en la lista de chequeo de la práctica internacional que se encuentra disponible en el Sistema Integrado de Gestión de la Universidad Católica de Manizales.

Parágrafo primero: es responsabilidad tanto del estudiante como del director de programa, del coordinador de práctica y de la Unidad de Relaciones Internacionales, verificar que el escenario de práctica cumpla con las condiciones, requisitos legales y de seguridad para el desempeño de sus funciones.

Parágrafo segundo: la traducción de documentos oficiales, certificados o títulos, serán realizados por el Centro de Idiomas y los costos financieros los asume el estudiante.

CAPÍTULO III

DERECHOS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES

Artículo 11. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Derechos y deberes del practicante. Son derechos y deberes del practicante:

1. Derechos

- a) Ser tratado con respeto y reconocimiento de sus derechos fundamentales tanto en la Universidad como en el escenario de práctica.
- b) Recibir apoyo en la consecución del escenario de práctica.
- c) Recibir inducción para el desarrollo de la práctica.
- d) Tener vigente la póliza de seguro de accidentes estudiantil y estar incluido en la póliza de responsabilidad civil extracontractual adquirida por la Universidad durante la vigencia de la práctica.
- e) Ser informado oportunamente de cualquier novedad o decisión que influya en el desarrollo de la práctica.
- f) Ser afiliado a la Aseguradora de Riesgos Laborales ARL en las prácticas nacionales.
- g) Expresar las ideas y conocimientos, dentro del proceso de práctica, en términos de respeto y libertad de opinión.
- h) Recibir acompañamiento, asesoría y realimentación por parte del monitor de práctica durante el desarrollo de la práctica.

2. Deberes

- a) Estar a paz y salvo académica y financieramente con la Universidad en el período académico para el inicio de la práctica.
- b) Encontrarse matriculado académica y financieramente en el semestre que cursará la práctica.
- c) Presentar hoja de vida actualizada.
- d) No encontrarse bajo sanción disciplinaria.
- e) Estar afiliado y activo en el Sistema de Seguridad Social al inicio de la práctica y durante el tiempo de vigencia del vínculo con el escenario de práctica.
- f) Asistir de manera obligatoria a los procesos de inducción para las prácticas, realizados por los programas y el escenario de práctica. Si se trata de prácticas de emprendimiento, deberá asistir a los talleres y actividades que programe la unidad Emprende UCM.
- g) Cumplir con los requisitos del programa y del escenario de práctica para la realización de la práctica. En los casos que aplique debe tener el esquema completo de vacunas.
- h) Disposición inmediata para cumplir con los procesos de selección del escenario de práctica.
- i) Suministrar documentos e información necesaria para el inicio de las prácticas en los tiempos establecidos por el programa.
- j) Informar de inmediato al monitor y/o coordinador de prácticas y al tutor sobre toda situación, dificultad u obstáculo que pueda afectar el buen desarrollo de la práctica.
- k) Cumplir con los reglamentos de la Universidad y con los del escenario de práctica y adoptar una conducta acorde con la ética, principios y valores institucionales.
- l) Propiciar y mantener canales de comunicación y sinergia que permitan un ambiente organizacional apropiado.
- m) Presentar y dar cumplimiento al plan de práctica acordado y aprobado por el escenario de práctica y el programa.
- n) Portar el uniforme, en los casos que aplique, y los elementos de dotación necesarios para el desarrollo de las prácticas y destacarse por una buena presentación personal.
- ñ) Usar adecuadamente los equipos, materiales, insumos e instalaciones de los escenarios de práctica.
- o) Mantener la confidencialidad de la información.
- p) Asistir a las convocatorias que realice el programa para asesorías, eventos académicos o seguimientos.
- q) Presentar informes y documentos requeridos por el coordinador y/o monitor de práctica y el escenario de práctica.
- r) Acogerse a uno de los escenarios de práctica propuestos por la Universidad, de lo contrario, debe autogestionar su propio escenario de práctica asegurando el cumplimiento de los

requisitos establecidos en el presente reglamento y asumiendo los retrasos que se puedan generar.

- s) Acreditar cumplimiento del requisito de lengua extranjera de acuerdo con la normativa vigente.
- t) Para las prácticas clínicas, cumplir con los deberes propios de los convenios docencia- servicio y demás requisitos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.
- u) Presentar un informe mensual del desarrollo de su práctica, avalado por el tutor y el monitor.

Parágrafo. Se integran al presente reglamento los deberes y derechos de los estudiantes consignados en el Reglamento Académico para estudiantes de pregrado, especialización y maestría de la Universidad.

Artículo 12. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Responsabilidades de la Universidad. La Universidad asume sus responsabilidades en el proceso de práctica laboral a través de los directores de programa, coordinadores de práctica, monitores de práctica y otras dependencias, al siguiente tenor:

1. Responsabilidades del director de programa

- a) Reportar oportunamente al coordinador de práctica los estudiantes que cumplen con los requisitos para iniciar su proceso de práctica.
- b) Suministrar al coordinador de práctica la información necesaria de los estudiantes, para la gestión del escenario de práctica.
- c) Solicitar presupuesto para las visitas de práctica.
- d) Asegurar la fase preparatoria de los estudiantes que realizarán la práctica para el cumplimiento de requisitos previos, como elaboración de la hoja de vida, matrícula académica, convenios, seminario de prepráctica y vacunas; cuando aplique, presentación del estudiante al escenario de práctica, protocolos y demás requisitos de los programas académicos.
- e) Asignar, previo al inicio de la actividad formativa, monitores de práctica y, en los programas que apliquen convenios docencia-servicio, los respectivos docentes de apoyo.
- f) Apoyar al coordinador de prácticas en la difusión de información y articulación de procesos derivados de la práctica entre monitores, docentes de apoyo y estudiantes.
- g) Apoyar al coordinador de práctica en la solución de conflictos que surjan en el ámbito de la práctica.
- h) Verificar y aprobar los escenarios de práctica acorde con los requerimientos institucionales.

- i) Realizar seguimiento a los monitores de práctica para asegurar el buen acompañamiento a los practicantes.
- j) Gestionar a nivel institucional planes de mejora con base en los informes, recomendaciones y hallazgos que presente el coordinador de práctica.

2. Responsabilidades del coordinador de práctica. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018

- a) Contar con una base de datos actualizada de posibles escenarios de práctica.
- b) Solicitar a los directores de programa el listado de estudiantes que iniciarán la práctica.
- c) Presentar la Universidad, el programa y el estudiante a los escenarios de práctica.
- d) Gestionar, garantizar y avalar los escenarios de práctica teniendo en cuenta el perfil profesional de la disciplina, concepto favorable del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social para programas del área de Ciencias de la Salud y la identidad con la Misión de la Universidad Católica de Manizales.
- e) Gestionar la legalización de las prácticas acorde con la ruta de contratación definida por la Universidad.
- f) Planear y llevar a cabo una inducción a estudiantes y monitores de práctica sobre el proceso de práctica.
- g) Solicitar a la Unidad de Contratación el seguro de accidentes y la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- h) Solicitar a la unidad de Seguridad y Salud en el Trabajo la afiliación a ARL.
- i) Solicitar a la dirección del programa la asignación de monitores de práctica y/o docentes de apoyo para el acompañamiento y seguimiento a los estudiantes.
- j) Elaborar con los monitores de práctica el cronograma de visitas a los escenarios de práctica.
- k) Elaborar presupuesto de visitas de práctica y enviar cronograma a la Vicerrectoría Académica.
- l) En el caso de los programas que lo requieran, asistir a los comités de docencia-servicio o reuniones que se programen con el escenario de práctica para evaluar el proceso del estudiante.
- m) Establecer canales de comunicación que faciliten el seguimiento al proceso de práctica y dar respuesta oportuna a los requerimientos de los escenarios de práctica y del estudiante.
- n) Proponer a la rectoría de la Universidad la terminación del convenio de práctica con la entidad que incumpla con las obligaciones definidas en el respectivo convenio.

- ñ) Realizar el trámite de renovación de convenios próximos a su vencimiento.
- o) Reportar a la dirección del programa las situaciones eventuales que se generen alrededor de las prácticas.
- p) Notificar al practicante y al escenario de práctica, en el menor tiempo posible, el cambio de monitor.
- q) Reportar a los directores de programa el listado de estudiantes que cumplieron los requisitos de práctica.
- r) Para la Facultad de Ciencias de la Salud, el coordinador debe velar por la aplicación de la norma establecida por el Ministerio de Salud Protección Social y por el Ministerio de Educación Nacional.
- s) En caso de requerirlo, gestionar el cambio del escenario de práctica con el aval del director de programa.
- t) Presentar el informe consolidado del resultado de las prácticas y de impacto a los respectivos programas.
- u) Ejecutar los planes de mejoramiento remitidos y concertados con la dirección del programa.

3. Responsabilidades del monitor de práctica. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018

- a) Asistir a las inducciones y reuniones de seguimiento programadas por la dirección de programa a través de la coordinación de prácticas.
- b) Revisar y proponer ajustes al plan de práctica.
- c) Brindar asesoría, acompañamiento y retroalimentación a los estudiantes en práctica.
- d) Hacer seguimiento a los practicantes en cuanto a los avances de la práctica, funciones asignadas en el plan de práctica y demás requerimientos del proceso académico.
- e) Aplicar oportuna y correctamente los documentos del Sistema Integrado de Gestión.
- f) Reportar a la coordinación de práctica y al escenario de práctica situaciones anormales que puedan presentarse durante la práctica.
- g) Recopilar la documentación requerida y entrega de informe final al coordinador de práctica.
- h) Realizar visitas a los escenarios de práctica para apoyar, verificar y asesorar académicamente al estudiante en el desarrollo de su práctica.
- i) Asistir a reuniones del escenario de práctica cuando se requieran.
- j) Identificar temáticas de retroalimentación para los futuros practicantes.

- k) Evaluar la práctica y registrar la información de la práctica y la nota evaluativa en el SIGA.
- l) Reportar de manera oportuna al Ministerio del Trabajo o a la autoridad competente, cualquier situación que implique amenaza o vulneración a los derechos del practicante, que se evidencie en el desarrollo de la práctica.

4. Otras dependencias

La Universidad, de acuerdo con su estructura organizacional, asegurará oportunamente la elaboración y legalización del convenio, brindará asesoría jurídica, asignará el presupuesto, las contraprestaciones, la consecución de las pólizas para el desarrollo de las prácticas, las afiliaciones a la ARL, certificaciones y demás documentos asociados según requisitos nacionales e internacionales que aplique.

Parágrafo. La Universidad reconoce e integra al presente reglamento otras funciones asignadas a tutores y monitores de acuerdo con la normativa expedida por las autoridades competentes.

Artículo 13. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Responsabilidades del escenario de práctica

1. Proporcionar a la Universidad el certificado de existencia y representación legal, la cédula del representante legal, Rut, carta de aceptación, entre otros documentos requeridos por la institución para legalizar el convenio. En caso de convenio con entidades del Estado, se solicita Acta de Posesión y Resolución de nombramiento del representante legal.
2. Realizar el proceso de selección de los practicantes de acuerdo con sus políticas internas.
3. Establecer funciones específicas del estudiante por medio de un plan de práctica avalado por el monitor del programa académico y del escenario de práctica.
4. Firmar y diligenciar debidamente el convenio, carta de intención o contrato.
5. Proporcionar las condiciones adecuadas para cumplir con las funciones y el desarrollo de competencias del estudiante de práctica.
6. Ofrecer al estudiante una inducción que lo relacione con la naturaleza y misión de la institución de acuerdo a las funciones asignadas y en la normatividad aplicable en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo del escenario de práctica.
7. Socializar el Reglamento Interno de Trabajo.

8. Permitir al practicante la participación en actividades académicas programadas por la Universidad, las cuales serán justificadas por el coordinador y/o monitor de práctica.
9. Asignar un tutor que realice el acompañamiento al practicante en el desarrollo de sus funciones.
10. Diligenciar oportunamente los documentos requeridos por la Universidad para el seguimiento y evaluación de la práctica.
11. Comunicar las posibles anomalías que se generen en la práctica y dar respuesta ágil y oportuna a los requerimientos solicitados por la Universidad para el buen desarrollo de la práctica.

CAPÍTULO IV EVALUACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 14. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Evaluación y escala de valoración. Se establecen los siguientes criterios de evaluación de la práctica:

1. La evaluación de la práctica es realizada por el escenario de práctica y la Universidad con un porcentaje establecido para cada programa, esto se registrará en los formatos de evaluación de la Universidad. La escala de valoración numérica es de cero punto cero (0.0) a cinco punto cero (5.0) y la nota aprobatoria es igual o superior a 3.0.

Parágrafo primero: en caso de reprobar la práctica o cancelarla, el estudiante deberá repetirla y el coordinador de práctica reportará el caso a la dirección del programa.

Parágrafo segundo: en caso de pérdida por inasistencia o abandono de la práctica, el estudiante tendrá una nota de 0.0 y deberá repetirla. En caso de causar perjuicios comprobados en el escenario de práctica o en la Universidad, el estudiante asumirá las consecuencias legales y disciplinarias correspondientes.

2. Cuando en el desarrollo de la práctica el estudiante presente fraude comprobado en algún proceso, la evaluación de la práctica será cero punto cero (0,0) como lo establece el Reglamento Académico y se le aplicará la sanción que corresponda.

Parágrafo tercero: la práctica laboral no cuenta con segundo calificador.

Artículo 15. De la no aprobación de la práctica

La práctica se reprueba por los siguientes aspectos:

1. Nota final inferior a tres punto cero (3.0).
2. Acumulación de inasistencias no justificadas del 2% del total de horas de la práctica, o justificadas del 5%. En estos casos, la calificación definitiva será de cero punto cero (0.0).
3. Incumplimiento de las actividades definidas en el plan de práctica.
4. Abandono de la práctica sin justificación.
5. Faltas disciplinarias contempladas en el Reglamento Estudiantil y en el reglamento interno de trabajo del escenario de práctica.

Parágrafo primero: si el estudiante goza del tiempo establecido en la legislación laboral de una licencia o incapacidad reconocida, este período no será tenido en cuenta como falla, pero deberá ser repuesto por el estudiante, sin que genere costos adicionales en la matrícula.

Parágrafo segundo: el estudiante que presente fallas justificadas y que aún no repruebe la práctica, debe recuperar el tiempo y tener en cuenta que la situación no lo exime de los compromisos adquiridos en el inicio de la misma.

CAPÍTULO V CAUSAS DE TERMINACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRÁCTICA

Artículo 16. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Por parte de la Universidad. Son causales de terminación de la práctica laboral por parte de la Universidad, las siguientes:

1. Cumplimiento del plazo pactado para el desarrollo de la práctica.
2. Terminación anticipada de la práctica acordada por el estudiante, tutor y monitor, con documento escrito con las justificaciones que describen el impedimento de la continuidad de la práctica.
3. Incumplimiento del cronograma de práctica del estudiante de acuerdo con lo estipulado en el plan de práctica.
4. Causas de fuerza mayor justificadas por el estudiante, comprobadas y verificadas por la Universidad.
5. Falta de garantías en el acompañamiento, seguimiento y evaluación por el escenario de práctica.
6. Inexistencia de condiciones para el normal desarrollo de competencias esperadas en el estudiante.

7. Incumplimiento de los compromisos adquiridos en el convenio por parte del escenario de práctica.
8. Exclusión o discriminación del estudiante por parte del escenario de práctica.
9. Cierre total o parcial del escenario de práctica que impida el desarrollo del plan de práctica.
10. Pérdida de la condición de estudiante por parte del practicante.

Parágrafo. En casos excepcionales en que el estudiante que no haya sido responsable de la terminación anticipada de la práctica y requiera cambio de escenario de práctica, se debe garantizar la continuidad y culminación reconociendo el tiempo transcurrido hasta la fecha de la causal.

Artículo 17. Modificado por el Acuerdo 191 de 22 de noviembre de 2018. Por el escenario de práctica. Son causales de terminación de la práctica laboral por parte del escenario de práctica, las siguientes:

1. Cumplimiento del plazo pactado para el desarrollo de la práctica.
2. El incumplimiento de los documentos legales solicitados por el escenario de práctica a la Universidad.
3. Asignación de estudiantes o prácticas sin previa concertación entre las partes.
4. Violación del reglamento y/o políticas institucionales del escenario de práctica por parte del estudiante.
5. Incumplimiento del estudiante en las actividades estipuladas en el plan de práctica.
6. Incumplimiento de la Universidad para presentar al estudiante en la fecha de inicio de la práctica acordada con el centro.

Parágrafo. Cualquiera de las anteriores situaciones deberá ser reportada por el escenario de práctica a la Universidad para su análisis.

Artículo 18. De lo disciplinario. En caso de que el estudiante cometa algún tipo de falta a los deberes del presente reglamento, al Reglamento Estudiantil o al reglamento interno del escenario de práctica, esta será considerada como falta grave de conformidad con lo estipulado en el Reglamento Académico para Estudiantes de pregrado, especialización y maestría de la Universidad Católica de Manizales.

Parágrafo. En todo caso, las consecuencias jurídicas de un proceso en contra del estudiante que haya tenido lugar en el escenario de práctica, no excluyen la facultad de iniciar un proceso sancionatorio en la Universidad conforme al Reglamento Académico.

CAPÍTULO VI DISPOSICIONES FINALES

Artículo 19. El presente reglamento deroga todas las normas previas que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 011 del 6 de octubre de 2006 y 052 del 25 de noviembre de 2010.

Artículo 20. El presente reglamento empezará a regir a partir del 1 de enero de 2019.

© Copyright 2019
Universidad Católica de Manizales

Todos los derechos reservados por la Universidad Católica de Manizales. No se permite reproducir, almacenar en sistemas de reproducción de la información ni transmitir parcial o totalmente esta producción, incluido el diseño, cualquiera que sea el medio empleado: electrónico, mecánico, fotocopia, grabación, etc., sin el permiso del titular de los derechos de propiedad intelectual.



Universidad Católica de Manizales